ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA

NUH. 97-071

DEL ALCALDE DE LA CIUDAD DE CAGUAS, PUERTO RICO, HON. WILLIAM MIRANDA MARIN, PARA TRANSFERIR AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y AUTOGESTION COMUNITARIA, LAS FUNCIONES, DEBERES Y FACULTADES INDICADAS EN EL CAPITULO XVI DE LA LEY 81, PREVIAMENTE ASIGNADAS A LA OFICINA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO COMUNAL, Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO :

La Ley Núm. 81, supra de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Capítulo XVI - Participación Ciudadana, dispone, entre otras cosas que el proceso de reforma del gobierno municipal comprende y requiere medidas creativas e innovadoras que propician la participación real y efectiva de los habitantes del municipio en la planificación, desarrollo y mejoramiento de las comunidades, y la aportación tanto del gobierno local como de los ciudadanos en general, en la atención y solución de los problemas y necesidades de su comunidad.

POR CUANTO:

Las disposiciones del Capítulo XVI, supra, tienen el propósito principal de poner a la disposición de los grupos cludadanos nuevas medidas para canalizar sus iniciativas y por medio de asociaciones identificar áreas con intereses, problemas comunes y adoptar un esquema de soluciones y el plan de servicios que estimen necesarios.

POR CUANTO:

En su artículo 2.001, dispone que el Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO:

El artículo 3.009 de la Ley 81, supra, faculta al Alcalde a organizar, dirigir y supervisar todas las funciones administrativas del Municipio, así como desarrollar toda gestión, conforme a la ley, para instrumentar las facultades municipales con relación a servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

POR CUANTO:

Las funciones contenidas en el Capítulo XVI de la Ley 81, supra, quedaron incorporadas desde el año 1993 a la Oficina de Planificación y Desarrollo Comunal de acuerdo a la organización administrativa de aquel entonces.

2

POR CUANTO:

"Conforme a la nueva" Estructura Organizacional del Municipio de Caguas, a raiz del 1997 se crea el Departamento de Desarrollo Social y Autogestión Comunitaria, el cual a través de su "Programa de Participación Ciudadana" asumirá las funciones y responsabilidades contenidas en el Capítulo XVI, de la Ley Núm. 81, supra.

POR TANTO

La Asamblea Municipal del Municipio de Caguas, Puerto mediante la Ordenanza de Presupuesto correspondiente al año fiscal 1997-98 aprobó los recursos necesarlos para cumplir las disposiciones enmarcadas en el capítulo XVI de la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico".

POR TANTO

Ordénase, como por la presente se ordena, por el Alcalde de esta cludad de Caguas, Puerto Rico:

SECCION 1RA :

Transferir al Departamento de Desarrollo Social y Autogestión Comunitaria las funciones contenidas en el Capítulo XVI, de la ley 81, supra, incorporadas a la Oficina de Planificación y Desarrollo Comunal.

SECCION 2DA::

Dicho programa será financiado con los fondos que anualmente asigne la Asamblea Legislativa y con cualesquiera otras aportaciones o programas del Gobierno Federal y del Gobierno Central que se consigne mediante Ley 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de

Ingresos Municipales".

SECCION 3RA :

Esta Orden comenzará a regir inmediatamente.

WHITAM MIRANDA MARIN λ L CALDE^{\prime}